

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183 -2023-MPU-ALC

Contamana, 16 MAY 2023

VISTO:

El OFICIO N° 015222-2023-CG/DEN, de fecha 02/05/2023; la CARTA N°304-2023-MPU-GAF-ARH, de fecha 12/05/2023; la CARTA N°1182-2023-MPU-ALC-GM/GAF, de fecha 15/05/2023; el PROVEÍDO N° 4023, de fecha 05/05/2023; el MEMORANDO N°292-2023-MPC-GM, de fecha 15/05/2023; la CARTA N° 136-2023-MPU-GM-GAF-ALBE, de fecha 15/05/2023;

y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)", por lo que, el presente pronunciamiento se efectuara en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, el artículo 78° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "El ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia";

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante OFICIO N° 015222-2023-CG/DEN, de fecha 02/05/2023, el Sub Gerente de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la República remite al Despacho de Alcaldía el INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 10545-2023-CG/DEN-SOO, ORIENTACIÓN DE OFICIO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – CONTAMA, UCAYALI, LORETO "USO DE LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO", a efectos de que se adopten las medidas preventivas y/o correctivas respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe;

Que, mediante CARTA N°304-2023-MPU-GAF-ARH, de fecha 12/05/2023, el Jefe del Área de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la "PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE UTILIZAR PLATAFORMA DE

DEBIDA DILIGENCIA", recomendando para tal fin a la servidora pública **MARÍA GLADIS VALLES RAMÍREZ**, identificada con DNI N° 43153840;

Que, mediante **CARTA N°1182-2023-MPU-ALC-GM/GAF**, de fecha 15/05/2023, la Gerencia de Administración y Finanzas se dirige al Despacho de Gerencia Municipal a efectos de remitir la **"PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE UTILIZAR PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA"**, y a la vez recomienda solicitar opinión legal para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **PROVEÍDO N° 4023**, de fecha 05/05/ 2023, el Despacho de Gerencia Municipal, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Legal a fin de que se emita opinión legal para posteriormente expedir la resolución correspondiente;

Que, mediante **MEMORANDO N°292-2023-MPC-GM**, de fecha 15/05/2023, el Despacho de Gerencia Municipal solicita al Jefe del Área de Logística y Bienes Estatales remita en el día la **"PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE UTILIZAR PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA"**;

Que, mediante **CARTA N° 136-2023-MPU-GM-GAF-ALBE**, de fecha 15/05/2023, el Sub Gerente de Abastecimiento remite al Despacho de Gerencia Municipal la **"PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE UTILIZAR PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA"** de la referida dependencia;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 092-2017-PCM**, se aprobó la **"Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción"**, la misma que estableció como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 345-2018-EF** se aprobó la **"Política Nacional de Competitividad y Productividad"** de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, así como para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable. Al respecto, es preciso indicar que la Política Nacional de Competitividad y Productividad tiene como objetivo general la generación de bienestar para todos los peruanos sobre la base de un crecimiento económico sostenible con enfoque territorial; y como objetivo prioritario N° 8 fortalecer la institucionalidad del país, el cual parte de reconocer la relación directa entre la calidad de las instituciones y el crecimiento económico, abordando la problemática de la corrupción, la cual afecta el funcionamiento de las instituciones y reduce las oportunidades de brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 237-2019-EF** se aprobó el **Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030**", mediante el cual se presentan una serie de medidas para avanzar en la consecución de la visión de país establecida en los nueve Objetivos Prioritarios de la Política Nacional de Competitividad y Productividad. En ese sentido, es preciso señalar que **"Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030" establece como Medida de Política 8.5 del objetivo prioritario N° 8 la creación de la plataforma "Semáforo anticorrupción e integridad"**, a fin de dotar al Estado de un sistema integrado de recolección, procesamiento y articulación de información proveniente del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, de la Presidencia del Consejo de Ministros, entre otras entidades públicas, sobre los procedimientos administrativos y procesos penales vinculados a materia anticorrupción;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 185-2021-PCM**, publicado en el diario Oficial El Peruano 19/12/2021, se creó la **"PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO"**, a cargo del Consejo de Ministros, con la finalidad de dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, para lo cual se plantearon los siguientes objetivos: **i)** Congregar y articular en una sola plataforma digital la información proveniente de diversas entidades de la administración pública relativas a los procedimientos administrativos, procesos penales y a cualquier actuación que evidencie riesgos que afectan la integridad pública; **ii)** Brindar información a las entidades públicas y a la ciudadanía en general, con pertinencia cultural, acerca de los procedimientos administrativos, procesos penales y cualquier actuación que afecte la integridad pública y en los que se encuentren inmersos los funcionarios, servidores y cualquiera que ejerza función pública, independientemente de su vínculo laboral o contractual; **iii)** Constituir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios;

Que, al respecto es preciso indicar que el artículo 8° de la norma citada en el párrafo anterior que regula lo referente a la **"Implementación de Debita diligencia"** determina lo siguiente: **"Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad"**. Asimismo, el artículo 9° que regula lo referente a las **"Obligaciones de las entidades públicas"** determina literalmente lo siguiente: **"Las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones, bajo responsabilidad: a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación. b) Actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia. c) Asegurar la calidad de los datos y el uso exclusivo de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público, para la implementación de la debida diligencia prevista en el artículo 8 de las presentes Disposiciones (...)"**;

Que, en consecuencia, estando a lo señalado anteriormente señalado y a que la **"Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público"**, fue creada como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública, la Oficina de Asesoría Legal considera pertinente remitir los actuados al Despacho de Alcaldía, a fin de que proceda a expedir el acto resolutivo correspondiente, mediante el cual se resuelva **DESIGNAR** a los responsable de la utilización de la **"Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público"**, a fin de poder cumplir los fines y/o objetivos contenidos en la norma;

Que mediante Informe Legal N° 134-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 16/05/2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluye que resulta pertinente remitir los actuados al Despacho de Alcaldía, a fin de que proceda a expedir el acto resolutorio correspondiente, mediante el cual se resuelva lo siguiente: i) **DESIGNAR** a los responsables de la utilización de la "Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público", a fin de poder cumplir los fines y/o objetivos contenidos en la norma; ii) **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo comunicar mediante oficio al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas en mérito al OFICIO N° 015222-2023-CG/DEN, así como en el INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 10545-2023-CG/DEN-SOO; iii) **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo, remitir una copia de la presente resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo máximo de cinco (5) días de haberse expedido la misma;

Que, estando a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° de la Ley N°30225 y señalado en el numeral 6 del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** a los responsables de la utilización de la "Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público", a fin de poder cumplir los fines y/o objetivos contenidos en la norma de la materia, según el siguiente detalle:

ITEM	Nombres y Apellidos	Órgano u Unidad Organica
1	Econ. Jhon Kewin Rengifo Pinedo	Área de Logística y Bienes Estatales
2	Sra. María Gladis Valles Ramírez	Área de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo comunicar mediante oficio al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas en mérito al OFICIO N° 015222-2023-CG/DEN e INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 10545-2023-CG/DEN-SOO.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo, remitir una copia de la presente resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo máximo de cinco (5) días de haberse expedido la misma.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los servidores designados como responsables de la utilización de la "Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público".

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESEMunicipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - LoretoAbog. Rodolfo Pedro Lovo Telle
ALCALDE PROVINCIAL